GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de enero de 2010
No. 6

SUMARIO:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0030/09-11/II EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "SEGURIDAD PRIVADA MUNDO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.".

AVISOS JUDICIALES: 24, 4548, 43, 40, 41, 5-B1, 12-A1, 14-A1, 16-A1, 3-B1, 4-B1, 39 y 13-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1-B1, 2-B1, 37, 15-A1, 42 y 38.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

ASE/SP/026/09-05

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Organo Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/0030/09-11/II** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"SEGURIDAD PRIVADA MUNDO DE TOLUCA, S.A. DE C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 24 de Noviembre de 2010

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. DAVID GARAY MALDONADO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1622/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS ALFREDO HERNANDEZ SANTANA y/o ISIDRO BLADIMIR ANTOLIN CONSUELO y/o MARIA GUADALUPE MEJIA RAMIREZ, en contra de SERGIO ORLANDO MULHIA GARCES, se señalaron las trece horas del día quince de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: Un televisor marca LG con serie 406RM414I4, modelo CP-29M30A, mueble color plata, pantalla plana, en regulares condiciones de uso; un televisor marca Sony, mueble color negro, en regulares condiciones de uso, SERIE 8084732, modelo KV-271329, en regulares condiciones de uso, sin comprobar funcionamiento de ninguno de los bienes; un televisor marca Hitachi, modelo 21M52B, serie V4A020035, en regulares condiciones sin comprobar funcionamiento; un horno de microondas marca Daewoo, modelo KOR-8, un número que no es visible, O.P., serie 607FC00779, sin plato giratorio, en malas condiciones, sin comprobar funcionamiento; una sala compuesta de dos piezas, compuesta de un sillón de dos plazas y otro de una plaza, de tela color café, con aplicaciones de madera en la parte superior e inferior, color de aplicaciones café fuerte, con cinco cojines pequeños en regulares condiciones; dos esquineros de madera de cuatro entrepaños de una altura aproximada de dos metros en regulares condiciones; dos mesas esquineras de madera en media luna, de aproximadamente sesenta metros de altura, en regulares condiciones; una lavadora marca Acros, redonda de color blanco con azul, modelo ALR1325, serie VPT1404929, en buenas condiciones sin comprobar funcionamiento, paro lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 3,045.00 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.

Dado el día siete de diciembre de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

24.-6, 7 y 8 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE EMPLAZA A: JUAN ANGEL GARFIAS MONTILLA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 515/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora ELVIRA RIOS BARAJAS en contra del señor JUAN ANGEL GARFIAS MONTILLA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Sustantivo en vigor; b).- La guarda y custodia del menor CALEB GARFIAS RIOS; c).- La pérdida de la patria potestad del menor CALEB GARFIAS RIOS en virtud de que el demandado desde hace más de un año ha dejado de cumplir con su obligación de dar alimentos al menor. El veinticuatro de junio del año dos mil cinco, las partes contrajeron matrimonio civil. De dicha unión procrearon a CALEB GARFIAS RIOS, quien a la fecha es menor de edad. El último domicilio

conyugal lo establecieron en Paseo de los Sauces número 182, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México. Desde que contrajeron matrimonio, el demandado nunca cumplió con sus obligaciones de dar alimentos a su cónyuge y a su menor hijo, vivian económicamente de trabajos esporádicos que el señor JUAN ANGEL GARFIAS MONTILLA llegaba a tener. El doce de agosto del año dos mil siete, se comunicó el señor JUAN ANGEL GARFIAS MONTILLA con la señora ELVIRA RIOS BARAJAS para informarle que iba a salir fuera de la ciudad, percatándose ésta que el demandado se había llevado todas sus cosas y todo indicaba que había abandonado el hogar conyugal; el día quince de agosto del mismo año, la actora recibió una llamada telefónica de su cónyuge, quien le manifestó a la promovente que más adelante se ponía en contacto con ella para que lo siguieran a donde el se encontraba, pero a la fecha la promovente no ha sabido nada de él. El Juez del conocimiento en fecha 07 siete de diciembre del año 2009 dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta presentado por ELVIRA RIOS BARAJAS. Visto su contenido, en atención a la razón asentada por el actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río Querétaro en fecha 16-10-2009 dieciséis de octubre del presente año. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor JUAN ANGEL GARFIAS MONTILLA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto. Notifíquese.

C. Juez firma ilegible. C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-El Secretario, Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

4548.-22 diciembre, 8 y 19 enero.

JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

C. DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ.

En el expediente número 662/2005, Segunda Secretaría, GUILLERMINA TORALES ANGUIANO, ha promovido procedimiento judicial no contencioso (declaración de ausencia), en atención a lo ordenado por auto de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el llamamiento mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que a continuación se transcribe:

HECHOS:

1.- El señor DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, contrajo matrimonio civil el 23 de noviembre de 1972, con GUILLERMINA TORALES ANGUIANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que consta en acta 165, libro 1, de 1972 ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de Huixquilucan, teniendo como domicilio conyugal el ubicado en: camino Zenzontles número 50, pueblo de San Cristóbal Texcalucan, C.P. 52760, Huixquilucan México. 2.- Que en su matrimonio procrearon a MARTHA LILIANA, BERENICE OLGA LIDIA, ALMA NAYELI, CHRISTIAN de apellidos GUTIERREZ TORALES, todos mayores de edad. 3.- Que el 19 de abril de 1996, DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, adquirió el terreno denominado "Danuni", ubicado en San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, México, mediante contrato de compraventa, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 metros con calle; al sur: 6.80 metros con Anastacia Gutiérrez Casas; al oriente: 12 metros con Leonides Gutiérrez Casas; poniente: 15.50 metros con Anastacia Gutiérrez Casas, con una superficie de 107 metros cuadrados, contrato que fue ratificado ante el Delegado Municipal, del poblado de San Cristóbal Texcalucan, Huixquilucan, terreno que mediante inmatriculación judicial administrativa quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el asiento 494, volumen 1323, libro primero, sección primera, de 2 de diciembre de 1996. 4.- Que DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, trabajo en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hasta el 8 de agosto de 1999, desempeñando la categoría de camillero de Servicio Ordinario de Ambulancia, adscrito a la División de Telecomunicaciones y Transportes de la Unidad de Medicina Familiar No. 33. 5.- Que el 9 de agosto de 1999, DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ salió del domicilio conyugal sin manifestar el lugar donde se dirigia, y desde esta fecha no ha regresado a su casa, ni se ha conocido algún otro paradero y mucho menos actividad. 6.- Que al ver que su esposo no regresaba al domicilio, ni realizaba llamada telefónica. ni a la suscrita, ni a ningún familiar o amistades, acudió el 13 de agosto de 1999, a la Agencia del Ministerio Público de este municipio, a efecto de que investigara la desaparición de su esposo, ya que durante los tres días anteriores no había regresado al domicilio conyugal, temiendo que haya sido víctima de algún delito. 7.- Que toda vez que a la fecha no ha regresado al domicilio conyugal, ni tampoco ha tenido noticia alguna del mismo, motivo por el cual se presenta en la vía y forma como lo hace, a efecto de que la nombren como representante legal del señor DANIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, y la tengan como depositaria de los bienes de su cónyuge y que se le exima de garantizar su manejo por ser cónyuge. Haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado, apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diez días de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

43.-8, 19 y 28 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,

ENTIDAD NO REGULADA en contra de LOPEZ GONZALEZ MARIA INES y YAÑEZ CRUZ PEDRO RAUL, expediente 227/2003, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, por auto dictado en audiencia celebrada con fecha veinticuatro de noviembre y por auto del veintiocho de septiembre ambos del año dos mil nueve, señaló las once horas con treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en vivienda número seiscientos sesenta y ocho, del condominio número ocho, del lote número nueve, de la manzana número uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geo Villas de San Isidro, ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex Hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México; sirviendo como base para el remate, la cantidad de $ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la parte actora, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en: México, D.F., a 07 de diciembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge Garcia Ortega.-Rúbrica.

40.-8 y 20 enero.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de FLORES RIVAS CONCEPCION SANTA, expediente 1311/2008, de la Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Octavo Interino de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, donde señaló las nueve horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del presente juicio consistente en la vivienda de interés social progresivo "C", calle Retorno Seis, ventisca número oficial 6, lote de terreno número 98, manzana 4, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, valuado en la cantidad de $ 100.500.00 (CIEN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación por dos veces en el lugar de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo México, Distrito Federal, a 03 de diciembre de dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Melvín Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

41.-8 y 20 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 925/2009.

EMPLAZAMIENTO DE: GUILLERMINA GARCIA DE ARANKOWSKY.

MARIA DEL PILAR NEGRETE RODRIGUEZ, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del predio denominado "San José" o "'La Loma", ubicado en lo que anteriormente se conocía únicamente como el pueblo de Huexotla, perteneciente al municipio y distrito de Texcoco; ahora para mejor identificación, su ubicación se encuentra en la calle Prolongación de Morelos sin número, en la Comunidad de San Luis Huexotla, en este municipio de Texcoco, Estado de México, el cual adquirió de la señora GUILLERMINA GARCIA DE ARANKOWSKY mediante un contrato de compra venta desde el día treinta y uno de julio del año de mil novecientos ochenta y ocho y desde dicha adquisición ha venido disfrutando desde entonces de manera continua e ininterrumpida y en forma pacífica, inmueble que mide y linda: al norte: 130.00 metros y actualmente linda con la propiedad del señor Ricardo Atala Seman, anteriormente propiedad del señor José Castañeda; al sur: 130.00 metros y linda actualmente con la propiedad de los señores Pilar, Gustavo y Miguel de apellidos Pérez Negrete, anteriormente propiedad del señor Alfonso Becerril; al oriente: 77.00 metros y linda con calle sin nombre; y al poniente: 77.00 metros y linda con la propiedad del señor Ricardo Atala Seman, anteriormente propiedad del señor Coronel J. Félix Galván López, con una superficie total aproximada de 10,010.00 metros. Por medio del presente edicto se emplaza a GUILLERMINA GARCIA DE ARANKOWSKY, a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletin Judicial del Estado de México. Texcoco, México, a once de noviembre del dos mil nueve.-Secretaria Judicial, Lic. Ma. de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

5-B1.-8, 19 y 28 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 59/2004.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GONZALEZ OCAMPO VERONICA en contra de ARTURO EDUARDO REYES VILLAVICENCIO y ANA MARIA EMMA LOPEZ CARRASCO DE REYES, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, bajo el expediente número 59/2004, mediante proveídos de fecha seis de noviembre y cuatro de diciembre ambos del año en curso, se

ordenó sacar a remate en segunda almoneda pública respecto del bien inmueble ubicado en la casa dúplex en condominio oficialmente marcada con el número 13, planta baja, ubicada en las calles de Neptuno, en el fraccionamiento tipo popular denominado Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan nuevamente las once horas del día dos de febrero del dos mil diez, siendo precio del avalúo la cantidad de $ 415,200.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de $ 332,160.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento del precio del avalúo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

México, D.F., a 07 de diciembre de 2009.-La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

12-A1.-8 y 20 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER GARCIA JIMENEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Mexico, bajo el expediente número 1197/2008, promoviendo la inmatriculación del contrato de compraventa, de fecha 07 de mayo de 1979, celebrado entre el señor TOMAS PADILLA ROMERO como vendedor y el suscrito FRANCISCO JAVIER GARCIA JIMENEZ, como comprador, respecto del predio ubicado en calle Chiconautla sin número, colonia Doce de Diciembre en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 8.00 metros colinda con Chiconautla; al sur: con 4.52 metros colinda con el Acueducto Chiconautla, 3.58 metros colinda con Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, Planta 1, al oriente: 12.30 metros colinda con María de Jesús Jiménez; y al poniente: con 12.47 metros colinda con Liborio Olvera Benítez, con una superficie de 98.30 metros cuadrados. HECHOS. Que mediante contrato de compraventa en fecha 07 de mayo de 1979, adquirí el predio ubicado en calle Chiconautla sin número, colonia Doce de Diciembre, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, como constan en el certificado de no inscripción con número de folio 22833, tal inmueble se encuentra registrado en la Tesorería Municipal bajo la clave catastral número 0940122021000000, asimismo no pertenece al régimen ejidal o comunal como se acredita en la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal en este municipio, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil; se admiten las presentes diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, en la vía y forma por lo tanto publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la Autoridad Municipal por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la Oficialía Rentística del Estado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, a catorce de enero de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

14-A1.-8 y 13 enero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 653/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por NACIONAL MONTE DE PIEDAD I.A.P. en contra de MARIA DEL CARMEN ARRIOLA GOMEZ DE GARCIA expediente 653/2003, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre del dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, y por corresponder al estado de los autos con fundamento en los artículos 568, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar en pública subasta la finca hipotecada ubicada en calle Colina de la Paz número 5, lote 3, manzana 23, Sección Segunda, Fraccionamiento Residencial Bulevares, Naucalpan de Juárez Estado de México y para cuyo efecto se señalan las once horas del día seis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primer almoneda debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, convocando postores por dos veces de siete en siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Diario de México, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del avalúo que es de $ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y por otro lado en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 572 de la Ley Procesal en cita líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar en las puertas del juzgado los edictos respectivos y en los sitios de costumbre dentro del plazo indicado, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo el depósito en términos del numeral 574 del Código invocado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Otro Auto: México, Distrito Federal, a doce de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto lo manifestado y tomando en cuenta que por auto dictado en audiencia de remate de fecha cuatro de diciembre del año dos mil seis, foja 658, se encontraba suspendida la diligencia de remate en primera almoneda hasta en tanto se resolviera la tercería excluyente de dominio, interpuesta por el C. JORGE RODRIGUEZ ESPINOZA misma que por sentencia definitiva de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, fojas 113-115 dictada en el correspondiente cuaderno de tercería, declaro infundada la misma; asimismo en Superior Jerárquico, Cuarta Sala Civil de este Tribunal dentro del Toca 177/2006/3 por resolución de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, confirmo en sus términos la referida sentencia definitiva; por consiguiente como lo solicita la ocursante y por corresponder al estado de los presentes autos de nueva cuenta para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del día dos de febrero del año dos mil diez, debiéndose de preparar en términos del auto de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil seis, foja 539, sirviendo de base para el remate la cantidad del avalúo actualizado que es la cantidad de $ 1,936,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en *los estrados del juzgado, Tesorería del Distrito Federal, periódico* "El Diario de México", en los sitios de costumbre, así como en el

periódico de mayor circulación en la entidad del domicilio del inmueble. México, D.F., a 26 de noviembre del 2009.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

16-A1.-8 y 20 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Por el presente se hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, existe radicado el expediente 1337/2009 relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por NORMA PATRICIA MARTINEZ LUNA, respecto del terreno sin denominación especial ubicado en calle Vía del Ferrocarril sin número en San Antonio Zoyatzingo, delegación de Amecameca, Estado de México con una superficie aproximada de 834.58 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y OCHO) metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 16.25 metros y colinda con Rosalinda Martínez Barrera, al suroeste: 17.62 metros y colinda con Juan Pablo Rojas Peralta, al sureste: 49.50 metros y colinda con Juan Martínez Torres, al noroeste: 50.40 metros y colinda con Joel Martínez Barrera, al poniente: 0.50 metros y colinda con calle Vía del Ferrocarril.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, México, a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor González Romero.-Rúbrica.

3-B1.-8 y 13 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

J. DOMINGO RODRIGUEZ y MARIA DE LA LUZ QUINTANA ARISTA.

GERARDO ULLOA PEREZ parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 326/09 de este Juzgado le demanda a J. DOMINGO RODRIGUEZ y MARIA DE LA LUZ QUINTANA ARISTA, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado del lote de terreno número 18 dieciocho, manzana 48 cuarenta y ocho con número oficial 55 cincuenta y cinco de la calle Laguna de San Cristóbal, de la Colonia Agua Azul, Grupo A Super 4 cuatro de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 185.20 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 09.26 metros con calle; al sur: 09.26 metros con Lote 44, al oriente: 20.00 metros con Lote 19; al poniente: 20.00 metros con Lote 17; fundándose en los siguientes hechos: con fecha: con fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, GERARDO ULLOA PEREZ celebró contrato privado de compraventa con MARIA DE LA LUZ QUINTANA ARISTA respecto del bien inmueble en comento. Por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

4-B1.-8, 19 y 28 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

LETICIA MARCELA NORIA ORTIZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil divorcio necesario, bajo el expediente número 411/2009, promovido por ALFREDO RAMIREZ GONZALEZ en contra de LETICIA MARCELA NORIA ORTIZ, demandándole las siguientes prestaciones: a).- El divorcio necesario por la causal contemplada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, b).- La declaración judicial que disuelva el vínculo matrimonial, c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y d).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio y admitida que fue la demanda, en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Los Reyes La Paz, México, a diez de diciembre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

39.-8, 19 y 28 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JULIAN FALCONERIS MARCIAL CARDOZO GALENO promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 367/2008, Juicio Ordinario Civil, promovido por JULIAN FALCONERIS MARCIAL CARDOZO GALENO en contra de PABLO GALLEGOS VALENZUELA e INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO de quien demanda las siguientes prestaciones:

III. La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble que he venido poseyendo por más de veinte años, ubicado en el lote 25 de la manzana 808, de la calle de Mimosa, colonia Prados Ecatepec, de la cuidad de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos, lo anterior a efecto de purgar vicios por la adquisición y en términos del artículo 205 del reglamento de la ley del impuesto sobre la renta.

IV. La declaración judicial, mediante sentencia definitiva, de que me he convertido en propietario del lote de terreno que ha sido precisado en la prestación anterior y casa construida sobre él, así como de todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde al inmueble señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil vigente para el Estado de México, por haber reunido los requisitos que señalan los artículos 5.128, 5.129 y 5.130 del ordenamiento legal mencionado.

V. Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México, demandó la inscripción de la usucapión a favor de la suscrito respecto del inmueble descrito con anterioridad y que se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., con número de partida 767, volumen 43, libro I, sección primera, de fecha 12 de noviembre de 1975, en dicha dependencia, así mismo la inscripción de propiedad que declare la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio para haber operado la usucapión a mi favor.

Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio de los codemandados, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a PABLO GALLEGOS VALENZUELA, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Cuautitlán, México y en Boletín Judicial con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, en un periódico de circulación en el Distrito Federal y en Boletín Judicial; haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita; fíjese además copia integra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

13-A1.-8, 19 y 28 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JULIO MARIO ESTRADA GUERRERO
Y VENANCIO ESCOBAR FLORES.
(EMPLAZAMIENTO)

Se hace de su conocimiento que MARIA ESPERANZA HUIDOBRO IBARRA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, en el expediente número 461/2009, las siguientes prestaciones: a).- El usucapión que ha operado a favor de la suscrita, respecto del lote de terreno número 3, de la manzana XXXVIII, de la calle 27, número 6, en el Fraccionamiento Industrias Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

13-A1.-8, 19 y 28 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSE LUIS HILARION MONTIEL MEJIA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CARLOS CASTAÑEDA ESPINOSA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 707/2009, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle de Retorno de Cerezos número 15, lote 16, manzana 21, en el Fraccionamiento "Izcalli Ecatepec", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México). D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

13-A1.-8, 19 y 28 enero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

C. RAUL GONZALEZ GONZALEZ.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, hago saber a usted, que en el expediente número 164/2009, ELIAS ROMANO COHEN, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil ejercita la acción de usucapión (prescripción), en contra de BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. FIDUCIARIO DE BOSQUES DE LAS LOMAS, S.A. BOSQUES DE LAS LOMAS, S.A., y RAUL GONZALEZ GONZALEZ, reclamando las presentaciones siguientes:

A).- Que se declare jurídicamente que ELIAS ROMANO COHEN, me he convertido de poseedor en propietario por usucapión del terreno con sus construcciones identificado como lote 25-A, manzana 86 del Fraccionamiento Bosques de Las Lomas, Sección XV, ubicado en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como el ubicado en Paseo de los Ahuehuetes número 920, colonia Bosques de Las Lomas o Bosques de Las Palmas, según constancias del pago de impuesto predial que se exhiben; con una superficie de 484.73 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 23.48 metros colindando con el lote 24-A; al sur: en 24.97 colindando lote 28-A; al oriente: en 20.0 colindando con el lote 26-A; al poniente: en 3.50 metros y 16.55 metros colindando con Paseo de los Ahuehuetes Norte.

B).- Se declare que ELIAS ROMANO COHEN, me he convertido en propietario del terreno con sus construcciones identificado como el lote 25-A manzana 86 del Fraccionamiento Bosques de Las Lomas Sección XV, ubicado en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como el ubicado en Paseo de los Ahuehuetes número 920, colonia Bosques de las Lomas o Bosques de Las Palmas, según constancias de pago predial que se exhiben; con una superficie de 484.73 metros cuadrados y con las siguientes medidas y linderos; al norte: en 23.48 metros colindando con el lote 24-A; al sur: en 24.97 colindando lote 28-A, al oriente: en 20.00 colindando con lote 26-A, al poniente: en 3.50 metros y 16.55 metros colindando con Paseo de los Ahuehuetes Norte. Se ordene la cancelación de la anotación que existe a favor de los codemandados mismos que aparecen como propietarios del inmueble antes citado en el asiento registral inscrito bajo la partida 595-770, volumen 296, libro 1°, sección 1a, de fecha 23 de junio de 1976, en el Registro Público de la Propiedad.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Dado en Huixquilucan, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

13-A1.-8, 19 y 28 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

DEMANDADO: MINERVA GONZALEZ JIMENEZ.

BENJAMIN VILLEGAS ESPINOZA demandando por su propio derecho a MINERVA GONZALEZ JIMENEZ, en el expediente marcado con el número 1060/09, relativo al Juicio Ordinario Civil (sobre otorgamiento y firma de escritura), reclama las siguientes prestaciones:

a) Otorgamiento y firma de escritura ante notario público, respecto de la compraventa del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Izcalli Pirámides, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, mediante escritura pública numero 65290, volumen 1175253, partida número 59, libro primero con fecha 18 de septiembre de 1974, con todo lo que de hecho y por derecho le pertenece.

b) En rebeldía de la demandada a la prestación que antecede, firmar su Señoría a nombre de la demandada ante Notario Público, que en su momento designe el suscrito, la compraventa a favor de la parte actora.

c) La cancelación de la inscripción correspondiente al inmueble descrito en la primera prestación con el asiento registrado manifiesto a nombre de la demandada, inscrito y registrado en el mismo.

d) Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, del bien inmueble a nombre del promovente.

e) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Bajo los siguientes hechos:

1) En fecha veintinueve de junio de dos mil, celebramos contrato de compraventa del inmueble que se ubica en el fraccionamiento Izcalli Pirámides, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como lo pruebo y acredito con la copia del contrato de compraventa suscrito por las partes ante los testigos que firman en el mismo, el cual corre agregado a la presente para todos los efectos a que haya lugar, como anexo uno.

2) En la misma fecha de celebración del contrato de compraventa, la señora MINERVA GONZALEZ JIMENEZ, me dio la posesión física y real del inmueble precitado, misma que conservo hasta la fecha.

3) Contrato de compraventa que celebramos la señora MINERVA GONZALEZ JIMENEZ, con carácter de vendedora y el suscrito BENJAMIN VILLEGAS ESPINOZA, como comprador, quedó establecido en la cláusula segunda el monto de la cantidad pactada entre ambas partes, referente a dicha compraventa y que lo es de $750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagaderos de riguroso contado, los cuales exhibí e hice entrega a la vendedora, en su totalidad, por lo que la referida vendedora no se reserva ningún acto de dominio, puesto que fue cubierta la multicitada cantidad en su totalidad habiendo sido recibida en su totalidad, habiendo sido recibida a satisfacción, por lo que refiere a esta compraventa no existe adeudo alguno de parte del comprador y la compradora exhibe como comprobante de pago copia del contrato de compraventa a favor del comprador surtiendo los efectos legales de pago total de dicha operación, como lo pruebo y acredito con la misma copia del contrato de compraventa.

4) Pese a las reiteradas instancias extrajudiciales a efecto de que la señora MINERVA GONZALEZ JMENEZ para que se me otorgue y firme escritura a mi favor, ésta se ha concretado a dar fechas para tal efecto, sin llevar a cabo alguna, motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar por esta vía dicho otorgamiento y firma de escritura a mi nombre del bien inmueble materia de esta compraventa.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente; emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Centro, Los Reyes Ixtacala, de esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado.-Dado en el local de este Juzgado, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

13-A1.-8, 19 y 28 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 700/2009.

JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO.
PROMOVENTE: JOSEFINA ARRIOLA PATIÑO, APODERADA DEL SEÑOR JOSE IBARRA TELLEZ.

SRA. BEATRIZ IBARRA TELLEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha once de diciembre del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificarla por medio de edictos respecto de la denuncia del juicio sucesorio testamentario a bienes de JOSE IBARRA CORONA, a efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión:

HECHOS.

1.- En fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, el señor JOSE IBARRA CORONA, contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con ALBERTA TELLEZ LARIOS, quien también es conocida como BERTHA TELLEZ LARIOS.

2.- De dicha unión matrimonial, se procrearon a 9 hijos, que responden a los nombres de BEATRIZ, MARIA LEONOR, JOSEFINA MARIA LUCILA, JOSE, ENRIQUE, JESUS, JUANA y LORENA MARGARITA, todos de apellidos IBARRA TELLEZ.

3.- En fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres falleció la señora BERTHA TELLEZ LARIOS.

4.- En fecha quince de abril del año dos mil tres, falleció el señor JOSE IBARRA CORONA.

5.- El señor JOSE IBARRA CORONA si otorgo testamento ante el notario diecinueve del distrito judicial de Tlalnepantla, LIC. ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER, mediante el instrumento No. 20,804, libro 494.

6.- El señor JOSE IBARRA TELLEZ en la cláusula primera del testamento, fue declarado legatario del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, marcado como lote diecinueve, actualmente número oficial diez, colonia Constitución los Cuartos, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

7.- La presente sucesión se abre por el 50% de los bienes que pertenecían al señor JOSE IBARRA CORONA, mismo que si otorgó testamento en relación a los bienes que le pertenecían del 50% que forman el acervo hereditario y que pertenecían a la sociedad conyugal que formo con la señora BERTHA TELLEZ LARIOS.

Por lo tanto, en términos del artículo 4.44 del Código Civil vigente, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que justifique sus derechos, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio con sus correspondientes consecuencias jurídicas, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la denuncia en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de diciembre del 2009.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

13-A1.-8, 19 y 28 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número **32,278**, volumen 579, de fecha 05 de Diciembre de 2009 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LORENZO ELADIO SANDOVAL CORRO, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores MARIA ELENA JUANA GONZALEZ HUERTA, MARIA ELENA, MARTHA, SILVIA, JAIME, NICOLAS DARIO, VERONICA, JUAN LORENZO y SONIA, ESTOS ULTIMOS DE APELLIDOS SANDOVAL GONZALEZ, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, de igual forma se hizo constar el REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores MARIA ELENA, MARTHA, SILVIA, JAIME, NICOLAS DARIO, VERONICA, JUAN LORENZO y SONIA, TODOS ELLOS DE APELLIDOS SANDOVAL GONZALEZ, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de Diciembre de 2009.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-B1.-8 y 19 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,538 de fecha **10 de diciembre del 2009**, ante mí, la señora **ANA MARIA MORALES TAPIA,** compareció a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **ALEJANDRO SOTO ORTIZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

GACETA DEL GOBIERNO
Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

2-B1.-8 y 19 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veintitrés mil seiscientos veintitrés, del volumen quinientos treinta y tres, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora YOLANDA REYNOSO OLMOS, habiendo comparecido los señores ALEJANDRA YADIRA, LUIS HERMENEJILDO, PAOLA GABRIELA, ABRIL MONSERRAT, ROBERTO CARLOS y AXEL ANAKU, todos de apellidos RIVERA REYNOSO, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "El Economista" y GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 03 DE DICIEMBRE DEL 2009.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

37.-8 y 19 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 41,193 de fecha 11 de Diciembre del 2009, se Radicó la Sucesión Testamentaria y aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la señora MARIA TERESA BATRES ACEVEDO DE DIAZ, comparece la señora MARIA EUGENIA ELSA DIAZ BATRES también conocida como MARIA EUGENIA DIAZ BATRES, en su carácter de Albacea y Heredera y las señoras NELDA ROSA MARIA DIAZ BATRES también conocida como ROSA MARIA DIAZ BATRES y ROSA MA. DIAZ DE DELGADO y MARIA TERESA DIAZ BATRES, en su carácter de herederas, quienes aceptaron la herencia, declarando que procederá a formalizar el inventario.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

Publíquese una sola vez.

15-A1.-8 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 41,191 de fecha 11 de Diciembre del 2009, se Radicó la Sucesión Testamentaria y aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor RAYMUNDO DIAZ VELASCO, comparece la señora MARIA EUGENIA ELSA DIAZ BATRES también conocida como MARIA EUGENIA DIAZ BATRES, en su carácter de Albacea y Heredera y las señoras NELDA ROSA MARIA DIAZ BATRES también conocida como ROSA MARIA DIAZ BATRES y ROSA MA. DIAZ DE DELGADO y MARIA TERESA DIAZ BATRES, en su carácter de herederas, quienes aceptaron la herencia, declarando que procederá a formalizar el inventario.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

Publíquese una sola vez.

15-A1.-8 enero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 418/2009
POBLADO: TEQUISISTLAN
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MEXICO

LEVID LAZCANO GARCIA
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
AL RUBRO CITADO
PRESENTES:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DTO. VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, EDO. DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA LLAMARLO A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL,** PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA EL DIA **OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS,** ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO TRAMITADO POR **ESTEBAN ODILON CASTAÑEDA MECALCO,** QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RUBRICA).

42.-8 y 18 enero.

Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V.

Aviso a los Accionistas

Reducción de capital social

Se hace del conocimiento de los accionistas de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. (la "Sociedad") que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 21 de diciembre de 2009, entre otros actos, acordó una reducción del capital social en su parte variable, en los términos que a continuación se mencionan.

OPCION PARA PARTICIPAR EN LA REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas acordó llevar a cabo una reducción de capital de la Sociedad en su parte variable, por la cantidad de $47,762,001.81 (Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil un peso 81/100 M.N.), mediante la cancelación de 1,940,462 acciones de la Serie A Clase II, quedando el capital social representado por un total de 13,927,174 (Trece millones novecientas veintisiete mil ciento setenta y cuatro) acciones, a los valores que se mencionan a continuación, más, en su caso, las primas por reducción que también a continuación se mencionan, donde todos los accionistas de la Sociedad tendrán el derecho de participar si así lo deciden.

VALOR DE REEMBOLSO

El valor de reembolso de cada acción para los accionistas que no estuvieron presentes en la Asamblea será de $30.00 (treinta pesos 00/100 Moneda Nacional) y hasta donde alcance se cancelarán las acciones que se rediman a su valor teórico y el resto como prima. Las acciones respecto de las cuales los accionistas que no se encuentren presentes manifiesten su voluntad de redimir, serán canceladas y el reembolso correspondiente se cargará a la cuenta del capital social, bajo la partida que resulte aplicable.

PLAZO

Derivado de lo anterior, la Asamblea acordó e hizo constar que los accionistas que no se encontraron presentes en la Asamblea, podrán manifestar su voluntad de participar en la reducción de capital propuesta, hasta por el total de las acciones de la Serie A, Clase II, de las que sean titulares, durante un plazo de 30 días, contados a partir del próximo 8 de enero de 2010, por lo que todos los accionistas que así lo deseen tendrán derecho de participar en la reducción de capital aprobado en dicha Asamblea.

En este tenor, el plazo para la redención vence el próximo 8 de febrero de 2010 y el pago de la redención será exigible a la Sociedad a partir del segundo día hábil siguiente, lo que tendrá verificativo el próximo día 10 de febrero de 2010.

LUGAR PARA EJERCER EL DERECHO Y LUGAR DE PAGO

Aquellos accionistas que deseen participar en la reducción de capital propuesta y acordada por la Asamblea, y tengan en su poder físicamente los títulos que amparan su calidad de accionistas, deberán notificar su interés de reembolso en los términos del presente aviso, en el domicilio de la Sociedad, sito en Boulevard Manuel Avila Camacho número 40, noveno piso, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con atención al Secretario del Consejo de Administración Lic. Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y/o con el Licenciado Sergio Guzmán Roldán. El pago de la redención de las acciones de la Serie A, Clase II, de las que sean titulares, y hasta donde alcance a su valor teórico y el resto como prima, también se realizará en el domicilio señalado en el presente párrafo.

Por su parte, aquellos accionistas que deseen participar en la reducción y que sus títulos se encuentren depositados en el S. D. Indeval, S. A. de C. V., Institución para el Depósito de Valores, deberán manifestar su interés de reembolso ante dicha institución, con domicilio en Paseo de la Reforma 255, Cuauhtémoc, 06500, México, D. F., en los términos del presente aviso. El pago de la redención de las acciones de la Serie A, Clase II, de las que sean titulares, y hasta donde alcance a su valor teórico y el resto como prima, también se realizará en el domicilio señalado en el presente párrafo.

Sergio Guzmán Roldán
Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria
(Rúbrica).

38.-8 enero.